

REF: Distingue la forma de modificar parámetros y aspectos de orden técnico definidos en las instrucciones de los archivos normativos

Santiago, 15 de mayo de 2024

CIRCULAR N°2.348

Bancos
Sociedades de Apoyo al Giro
Cooperativas
Empresas Emisoras de
Tarjetas de Pago
Empresas Operadoras
de Tarjetas de Pago
Entidades de Créditos
Fiscalizados por la Ley N°18.010

Esta Comisión, en uso de las facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 18 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°390, de 2 de mayo de 2024, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Con el propósito de adaptar a la actual institucionalidad del regulador la forma en que se ajustan parámetros y aspectos de orden técnico contenidos en las instrucciones de los archivos normativos, distinguiendo las modificaciones de carácter regulatorio de aquellas precisiones de orden técnico, necesarias para el correcto envío de la información ya requerida mediante normas legalmente impartidas, a continuación se indican el tipo de situaciones que, a partir de esta fecha, serán dados a conocer oportunamente incluidos los plazos para su implementación- por esta Comisión, a través de un Oficio Circular dirigido al tipo de institución fiscalizada que le resulte aplicable.

1. Tipos de ajustes a los archivos normativos que serán comunicados mediante Oficio Circular



En lo que respecta a la preparación y entrega de información periódica a través de archivos o formularios normativos, los ajustes de orden técnico que para su elaboración y envío serán comunicados mediante Oficio Circular son los siguientes:

- Ajustes al tamaño de los registros o sus campos.
- Ajustes a las especificaciones técnicas del dato requerido (por ejemplo: numérico o alfanumérico, cantidad de decimales, etc.)
- Notas aclaratorias en las descripciones de los campos, que no impliquen una modificación del tipo de información requerida ni interpretaciones normativas.
- Cambios a los códigos para la identificación de datos requeridos en los campos de archivos vigentes o en las tablas que los contienen.
- Truncar o suprimir campos que ya no resulten aplicables.
- Aspectos administrativos para el envío de los archivos a la Comisión (por ejemplo, plazos de implementación, canales de envío, etc.)

Cabe recordar que las instrucciones de los archivos y formularios a los que se refieren estas disposiciones actualmente están contenidas en el Manual de Sistema de Información para bancos, la Circular N°108 Cooperativas, la Circular N°23 de sociedades de apoyo al giro, la Circular N°1 de empresas emisoras de tarjetas de pago, la Circular N°1 de empresas operadoras de tarjetas de pago y Circular N°1 de entidades de créditos fiscalizados por la ley N°18.010. En este sentido, las presentes instrucciones también son extensivas a aquellas normas que las modifiquen o reemplacen.

En cuanto a la información periódica de índole contable, también serán ajustados sin la necesidad de emitir una circular las actualizaciones a las líneas o ítem de los modelos de información financiera periódica requerida por este Organismo, así como sus descripciones u otras especificaciones de la misma naturaleza que no correspondan a innovaciones o interpretaciones normativas, y que actualmente se encuentran contenidas en el Capítulo C-3 del citado Compendio Normas Contables para bancos, Capítulo H-3 del Compendio de Normas Contables para cooperativas y en el Anexo N°3 de la Circular N°1 de empresas emisoras de tarjetas de pago, respecto de sus modelos de información mensual.

2. Forma de comunicar los ajustes

Los ajustes indicados en el numeral anterior serán informados a las instituciones fiscalizadas mediante Oficios Circulares, los cuales serán publicadas en el sitio web de la Comisión, junto a la versión actualizada de los textos normativos correspondientes.

Finalmente, producto de lo dispuesto en la presente Circular, se reemplaza el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.



ID: 383746



http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital